MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 41-2014 CESION RAE INDIVIDUAL



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ARMADORES INDIVIDUAL LANGOSTINO COLORADO, IV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

- 6 MAYO 2014 VALPARAISO.

R. EX. Nº 1194

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales Gonzalo Zúñiga Romero y Nicanor González Vega, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Langostino colorado en la IV Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3758-2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 41/2014, de fecha 22 de abril de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1408 de 2013 y N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 711 y Nº 989, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca v Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales Gonzalo Zúñiga Romero y Nicanor González Vega, se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Langostino colorado en la IV Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 81 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que don Gonzalo Zúñiga Romero, armador de la embarcación artesanal BONI MAURI ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 118 toneladas de Langostino colorado, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 711 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 989 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, a don Nicanor González Vega, armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la IV Región de Coquimbo, en la pesquería antes señalada, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 118 toneladas de Langostino colorado, provenientes de don Gonzalo Zúñiga Romero, R.U.T. 11.911.502-7, domiciliado en Recinto Estación, casa Nº 7, Coquimbo, armador de la embarcación artesanal BONI MAURI, a don Nicanor González Vera, R.U.T. Nº 6.488.519-7, domiciliado en Gerónimo Méndez Nº 1851, galpón 37, Barrio Industrial Coquimbo, armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Langostino colorado en la IV Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 711 de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 989 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a los armadores artesanales antes individualizados por las siguientes:

Armador	Embarcación	Abril-Junio	Julio- Septiembre	Octubre-Diciembre	Total
NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	121,492	73,336	49,028	243,856
GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	0,600	0,000	0,000	0,600

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes			
	RUT	Nombres		
Boni Mauri	11.504.868-6	EDUARDO ALONSO ZUÑIGA ROMERO		
(RPA 923204)	7.265.613-K	EDUARDO ENRIQUE ALIAGA ANDRADES		
	7.271.093-2 ALEJANDRO JAIME CARMONA ALZAMORA			
	10.625.427-3	GERARDO RODRIGO ZIÑIGA ROMERO		
	11.911.502-7	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO		
	14.386.428-6	OSVALO ANDRES ALIAGA RIVERA		

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.~ La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RATL SUNICO GALDAMES

Subsect eta de Pesca y Acuicultura

DIVISION

JURIDICA

* ANUTE